

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 5ª DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ANDRES HIBER AREVALO PACHECO
 EL NOTARIO QUINTO (5°) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de SECESION INTESTADA de los causantes GERMÁN RUEDA ECOBAR (Q.D.E.P) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Número 44.032, fallecido el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil doce (2012) siendo la ciudad de Bogotá D.C., el lugar donde tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios y FRANCÉS SERBOUSEK DE RUEDA (Q.D.E.P) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Número 20.344.073, fallecida el catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019) siendo la ciudad de Bogotá D.C., el lugar donde tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios e igualmente informa que fue aceptado el trámite respectivo en esta notaría, mediante acta número 003 de fecha veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023) en Bogotá D.C. Se ordena la publicación en un periódico y en una radiodifusora de amplia circulación y audiencia local. EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO TERCERO (3°) DEL DECRETO NOVECIENTOS DOS (902) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1.988). ORDENASE ADEMÁS SU FIJACIÓN EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARÍA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.). ANDRES HIBER AREVALO PACHECO NOTARIO QUINTO (5°) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

HAY UN SELLO R1-4-22

NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EMPLAZATORIO El Notario Cuarenta y Ocho (48) de Bogotá, como lo disponen los Decretos 902 de 1.988 y 1729 de 1.989, CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión de ENRIQUE AVELANDÓ RODA fallecido en la ciudad de Bogotá D.C., el día 21 de mayo de 2021, siendo su(s) último(s) domicilio(s) la ciudad de Bogotá D.C., quien se identificó en vida con C.C. 17.095.189 de Bogotá D.C. La tramitación de esta SUCESIÓN fue por personas con probado interés jurídico, y su trámite y documentación anexa fueron aceptados y radicados en esta Notaría. Para efectos señalados en la ley, se FIJA el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar público de la Notaría, por el término de DIEZ (10)

DÍAS HÁBILES, y se entregan dos ejemplares del mismo al (a la) (a los) interesados (a) (s) para su publicación, en un periódico de amplia Circulación Nacional y en una radiodifusora local. Dentro del término del EMPLAZAMIENTO, pueden cualesquiera otros interesados ejercer su derecho de oposición al trámite notarial en referencia, o hacerse parte en él, en los términos de ley, si les asiste derecho legítimo para hacerlo y hubiere acuerdo con los demás herederos o interesados. Bogotá, D.C., 13 de enero de 2023 Hora: 08:30 AM. MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ NOTARIO 48 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO V1-1-22

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN de el(la-los) causante(s) VICTOR MANUEL ROMERO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 17.015.065, quien falleció en Bogotá D.C., el veintidós (22) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 004 de fecha diez (10) días de enero del dos mil veintitres (2023), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, diez (10) de enero del dos mil veintitres (2023), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

HAY UN SELLO *V1-7-22

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN de el(la-los) causante(s) PROCESA CAICEDO GÓMEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.138.782, quien falleció en Bogotá D.C., el trece (13) de abril

del dos mil doce (2012), siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 015 de fecha doce (12) de enero del dos mil veintitres (2023), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, doce (12) de enero del dos mil veintitres (2023), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

HAY UN SELLO *V1-8-22

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN INTESTADA de: JOSE JOSE ISIDRO ALDANA ALDANA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 17.158.853, quien falleció el día tres (03) de mayo de dos mil veintiuono (2021), siendo la ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento principal de los negocios de la causante Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 29 de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintitres (2023), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy diecinueve (19) de enero de dos mil veintitres (2023), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

HAY UN SELLO *V1-9-22

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN de el(la-los) causante(s) RAFAELINO ÁNANIAS MORA PEÑA, quien en vida

se identificó con la cédula de ciudadanía número 391.983, quien falleció en Bogotá D.C., el nueve (09) de febrero de dos mil dieciséis (2016), siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 07 de fecha once (11) de enero del dos mil veintitres (2023), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, once (11) de enero del dos mil veintitres (2023), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

HAY UN SELLO *V1-10-22

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN, de el(la-los) causante(s) : JUAN DE JESUS PEÑA SARMIENTO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 291.052, quien falleció el día ocho (8) de junio de dos mil ocho (2008), siendo la ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento principal de los negocios del causante. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 807 de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022) se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. En consecuencia, se firma la presente Acta a los diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022) a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

HAY UN SELLO *V1-11-22

EDICTO EL NOTARIO SEGUNDO (2°) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. HACE SABER A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del presente EDICTO, en el trámite notarial de liquidación sucesoral intestada de el causante MIGUEL ANTONIO PUERTA RUBIO quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° 19.408.748, fallecido el dieciocho (18) de Julio del año dos mil veintiuono (2021) en Bogotá, siendo la ciudad de Bogotá su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Fue Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número 05 de fecha 20 de Enero de 2023. Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora de ésta ciudad, en cumplimiento de

lo dispuesto por el artículo tercero (3°) del decreto novecientos dos (902.) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy 20 de Enero de dos mil veintitres (2023) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.). DANIEL JOSE MARTINEZ MARIÑO NOTARIO SEGUNDO (2a) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ENCARGADO

HAY UN SELLO *M2-5-22

EDICTO EL NOTARIO SEGUNDO (2°) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D. C. HACE SABER A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de liquidación sucesoral intestada de la causante LUZ STELLA RUBIO VDA DE PUERTA quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° 20.262.660, fallecida el veintinueve (29) de Marzo del año dos mil dieciocho (2018) en Bogotá, siendo la ciudad de Bogotá su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Fue Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número 05 de fecha 20 de Enero de 2023. Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora de ésta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3°) del decreto novecientos dos (902.) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy 20 de Enero de dos mil veintitres (2023) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.). DANIEL JOSE MARTINEZ MARIÑO NOTARIO SEGUNDO (2a) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ENCARGADO

HAY UN SELLO *M2-6-22

NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTÁ D.C. MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL NOTARIO EDICTO COMO NOTARIO TREINTA Y NUEVE (39) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZO A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en un periódico y en una radiodifusora de amplia circulación y sintonía respectivamente, dentro del trámite notarial de ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE HERENCIA de la causante señora LIGIA ROGELIS DE GRISALES. C.C. No 20.302.233 q.e.p.d, quien falleció en Bogotá D.C., el día 2 noviembre de 2022, siendo esta ciudad su último domicilio, y cuyo asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Bogotá D.C., aceptado el trámite en esta Notaría mediante Acta número 03 del dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veintitres (2023); se ordena la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora de amplia sintonía en esta ciudad. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3°) del Decreto 902 de 1988, se ordena además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija

hoy dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veintitres (2023); siendo las Ocho de la mañana (08:00 a.m.). MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL NOTARIO TREINTA Y NUEVE (39) DE BOGOTÁ

HAY UN SELLO M2-7-22

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA VEINTITRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite de liquidación de herencia de la causante MARLENY CADENA DIAZ identificada con la C.C. 51.766.243 fallecida el 7 de Enero de 2.021 en Bogotá D.C. El trámite fue admitido mediante acta número 051 de fecha 18 de Mayo de 2.022. Se ordena nuevamente la publicación de éste Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 902 de 1.988 y las reformas contenidas en los artículos 3 y 4 del decreto 1729 de 1.989. Se fije el presente Edicto en lugar visible de ésta Notaría por el término de diez (10) días hábiles hoy 17 de Enero de 2.023 a las 8 a. m. ESTHER BONIVENTO JOHNSON NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *R1-9-22

NOTARIA SESENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO NOTARIO EDICTO 41 LA NOTARIA 62 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. De conformidad con el numeral 2 del artículo 3 del Decreto

Ley 902 de 1988 EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en La liquidación de la herencia y de la sociedad conyugal del causante LUIS FERNANDO LAGUNA ESPINOSA, Siendo la ciudad de Bogotá D.C, su último domicilio y el asiento principal de sus negocios y quien en vida se identificó con la cédula 19383579 expedida en Bogotá D.C. para que lo hagan valer dentro de los diez (10) días hábiles y subsiguientes a esta publicación y cuyo trámite de la liquidación de herencia del causante se inicia mediante Acta número 43 de fecha 09 de diciembre de 2022 Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría el día: El 13 de diciembre de 2022 las 8:15 am CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Se desfija el presente Edicto el día:

HAY UN SELLO R1-10-22

PRESTACIONES

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO EDICTO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 44 de 1980, Ley 100 de 1993 y el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo HACE SABER: Que la docente OLGA GOMEZ ROJAS (Q.E.P.D.), quien se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No. 24.078.378 falleció en Soata (Boyacá), el día dieciséis (16) de noviembre de 2022 y que a reclamar sus prestaciones sociales se ha presentado, GUSTAVO GÓMEZ LIZARAZO C.C. No. 4.250.408 en su condición de CÓNYUGE del causante Quienes crean tener igual o mejor derecho que el reclamante citado, deben presentarse en la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio en Boyacá, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación. Ordénese dos (2) publicaciones de los edictos en un periódico de amplia circulación, con un intervalo de quince (15) días cada uno. Se expide hoy a dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022). NELSY YERITZA TOLOSA NOVOA Profesional Especializado (E) Líder de Prestaciones Sociales

***P1-22**

LICENCIAS

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA Secretaría de Planeación Publicación Citación a Vecinos ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA SECRETARIA DE PLANEACION Dirección de Urbanismo HACE SABER A: Costado ORIENTAL: COOPDESARROLLO BANCO COOPERATIVO predio identificado con cedula catastral 01 00 0041 0052 902 del Municipio de Chía. Qué, FABIO ALONSO LANCHEROS NARANJO Y PATRICIA QUIROGA ROCHA, identificados con C.C 19.208.336 y 52.260.247 de Bogotá respectivamente, presentaron solicitud de RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA COMUNICACION Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL en el predio identificado con la cédula catastral 01-00-0041-0019-000 Ubicado en la Carrera 10 #11-24 Zona Histórica del Municipio de Chía, bajo la radicación No 20229999914329 de fecha 10 de mayo de 2022. La anterior citación dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, por cuanto según información consignada por el funcionario Fabio León, no fue posible que los vecinos colindantes atenderían y recibirían las comunicaciones en la dirección indicada, lo anterior con el fin que pueda constituirse como parte del presente trámite y puedan hacer valer sus derechos. Se expide la presente en la fecha: jueves, 12 de enero de 2023. Cordialmente, Arq. MIRIAM SUTA RODRIGUEZ. Profesional Especializado - Dirección de Urbanismo

***CH1-1-22**

EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ENELAR E.S.P.							
ENELAR Empresa de Energía de Arauca E.S.P.		TARIFAS DE ENERGÍA DE LA OPCION TARIFARIA PARA USUARIOS REGULADOS \$/kWh CALCULADA EN EL MES DE			Enero-2023		
COMPONENTES DEL COSTO UNITARIO- CU en \$/kWh							
Componentes Cuv	1-2, ENELAR	1-2 Compartido	1-2,Particular	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	
G	298,3713	298,3713	298,3713	298,3713	298,3713	298,3713	
T	51,9732	51,9732	51,9732	51,9732	51,9732	51,9732	
DUON	244,9043	211,3375	177,7707	150,2580	99,9529	34,2737	
Cv	144,5445	144,5445	144,5445	144,5445	144,5445	144,5445	
PR	47,2909	47,2909	47,2909	17,2493	10,5073	9,2586	
R	28,3705	28,3705	28,3705	28,3705	28,3705	28,3705	
Cuv	815,4547	781,8879	748,3211	690,7668	633,7197	566,7917	
El porcentaje de AOM a reconocer - PAOMR, utilizado para actualizar los cargos de distribución fue 4,94%							
Opción Tarifaria según Resoluciones Creg 168-2008 y Creg 012 de 2020							
Cuv	773,2236	741,1296	709,0358	722,2065	616,8026	566,7917	
TARIFA SERVICIO: RESIDENCIAL							
ESTRATO	ENELAR		Usuario	ENELAR		Usuario	
	Menor al CS			Mayor a CS			
1	304,5343	380,6678	279,2539	761,3357	729,7352	698,1348	
2	380,6678	364,8676	349,0674	761,3357	729,7352	698,1348	
3	647,1353	620,2749	593,4145	761,3357	729,7352	698,1348	
4	761,3357	729,7352	698,1348	761,3357	729,7352	698,1348	
5	913,6028	875,6822	837,7617	913,6028	875,6822	837,7617	
6	913,6028	875,6822	837,7617	913,6028	875,6822	837,7617	
Barrios Subnormales E1	241,9357			711,1030			
CS= Consumo de subsistencia Estratos 1, 2 y 3: Altura inferior a 1.000 metros: 173 kWh-mes							
CS= Consumo de subsistencia Barrios Subnormales: Altura inferior a 1.000 metros: 184 kWh-mes							
TARIFA SERVICIO: NO RESIDENCIAL ENERGIA ACTIVA							
NIVEL DE TENSIÓN	COMERCIAL			OFICIAL / INDUSTRIAL /ALUMBRADO PÚBLICO			
	ENELAR	Compartido	Usuario	ENELAR	Compartido	Usuario	
1	913,6028	875,6822	837,7617	761,3357	729,7352	698,1348	
2			837,7617			711,1030	
3			728,7836			607,3196	
TARIFA SERVICIO: NO RESIDENCIAL ENERGIA REACTIVA							
NIVEL DE TENSIÓN	ENELAR	Compartido	Usuario				
1	241,9357	208,1422	174,3486	Conforme al artículo 15 y numerla 6.7 de la Resolución 097 de 2008			
2			154,2284				
3			100,8576				
RESOLUCIONES 19/07, 168/08, 097/08, 80/14, 19/14, 23/15 - Leyes 142 y 143 de 1994							
INTERES DE MORA: 3,93%							
TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS EN EL MES DE							
CARGOS MÁXIMOS PARA SOLUCIONES SFV MAYORES A 500W.							
Cargo Máximo de Generación G.							
Cargo Máximo de Comercialización C.							
TARIFA DE SERVICIO POR TIPO DE SOLUCIÓN SFV							
Componentes CU	Solución No. 4	Solución No. 6			Confome a los artículos 7 y 9 de la Resolución CREG 166 de 2020		
G							
C							
CU							
ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS							
ENERGÍA QUE CONSTRUYE FUTURO							
Camera 22 No. 22-46 PBX (097) 8852495 - 8853174 Fax (097) 8856329 Arauca – Arauca www.enelar.com.co comercial@enelar.com.co							

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES ECONOMICAS HACE SABER:

Que el señor RICARDO DE JESUS GALLO ARIAS (q.e.p.d.) quien se identificaba con cédula de ciudadanía 437.721 afiliado de la Caja de Previsión Social de Cundinamarca, falleció el día 12 de diciembre de 2012, y a reclamar la indemnización substitutiva de la pensión de sobrevivientes se presentó la señora SANDRA PATRICIA VILLAMIL VILLAMIL identificada con la cédula de ciudadanía 52.085.477, en calidad de compañera permanente.

Que se avisa a las personas que tengan igual o mejor derecho, para que lo manifiesten mediante escrito radicado en la oficina de orientación la ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, ubicada en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, Calle 26 # 51-53 Torre de Beneficencia Piso 5° de la ciudad de Bogotá D.C., o a la dirección electrónica contactenos@pensionescundinamarca.gov.co dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1204 de 2008.

GELEN ALCIRA PULGARIN GONZALEZ
SUBDIRECTOR TECNICO
Unidad Administrativa Especial de Pensiones

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR

Clase de Título: C.D.T.
 No 00360010844306 Valor \$10'000.000-
 Causa: (HURTO, (X) Extravío, Destrucción)
 Beneficiario: María Elena Alfonso Jiménez
 Emisor: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
 Oficina Carrera 10ª Ciudad Bogotá. D.C.
 Dirección de la oficina del Banco de Bogotá Kra 10 #16-92
 En esta dirección se reciben notificaciones.

Le debe aclarar que un ejemplar de la publicación del periódico certificada por el mismo, periódico, debe ser entregada al Banco.

Fecha de publicación
 Antes de reponer el título se debe esperar que transcurran diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del aviso.

Objeciones
 Si durante el trámite de la reposición se presenta oposición a la reposición, esta debe ser comunicada al Banco, evento en el cual no podrá llevarse a cabo la reposición y pago del mismo.

De la oposición a la reposición que haga cualquier persona a través de cualquier oficina, Centro de Servicios Corporativos ó Centro de Servicios Pyme debe darse traslado a la Gerencia Jurídica, al Departamento de Seguridad y además informarle al peticionario a la última dirección y/o correo indicado en la petición.